

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 395-2024-OGA-MPH

Huaral, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 11785-2024, el Informe N° 421-2024-JALB/ESC/OGA/OGA/MPH de fecha 19 de abril de 2024, el Informe N° 046-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 03 de mayo de 2024, el Informe N° 043-2024-MHP/OGA/OGRH-CYJCHT de fecha 06 de setiembre de 2024, el Informe N° 2176-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 09 de setiembre de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1825-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 25 de setiembre de 2024, el Memorándum N° 2642-2024-OGPP/MPH de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N° 2645-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 15 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 11785 de fecha 26 de marzo de 2024, doña Elena Lucía Vega Lázaro, obrero municipal, solicita el pago de gratificaciones correspondientes a 2020, 2021 y 2022, que no fueron pagadas oportunamente.

Que, mediante Informe N° 421-2024-JALB/ESC/OGA/OGA/MPH de fecha 19 de abril de 2024, el Técnico Administrativo de Escalafón, señala que la Sra. Vega Lázaro ingresó a laboral a la institución bajo las normas del Decreto Legislativo N° 1057; habiendo sido incorporada a laborar bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia en el expediente N° 409-2019-0-1302-JR-LA-01 que ordena registrar al señor Vega Lázaro en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado con fecha 01 de febrero de 2019.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2002-TR, el derecho a las gratificaciones ordinarias se origina siempre que el trabajador se encuentre efectivamente laborando durante la quincena de julio o diciembre, respectivamente. Excepcionalmente se considera tiempo efectivamente laborados los siguientes supuestos de suspensión de labores:

- El descanso vacacional.
- La licencia con goce de remuneraciones.
- Los descansos o licencias establecidos por las normas de seguridad social y que originan el pago de subsidios.
- El descanso por accidente de trabajo que esté remunerado o pagado con subsidios de la seguridad social.
- Aquellos que sean considerados por Ley expresa como laborados para todo efecto legal.

Que, con Informe N° 046-2024-OGRH/OGA/MPH-MNGV de fecha 03 de mayo de 2024, la especialista administrativa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que en atención a la sentencia judicial corresponde efectuar en favor de la señora Vega Lázaro el pago de gratificación correspondiente a julio de 2020, gratificaciones de julio y diciembre de 2021 y gratificación de julio de 2022.

Que, mediante Informe N° 043-2024-MHP/OGA/OGRH-CYJCHT de fecha 06 de setiembre de 2024 se procedió a efectuar el cálculo del insoluto de pago de gratificación correspondiente a julio de 2020, gratificaciones de julio y diciembre de 2021 y gratificación de julio de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-TR, por lo que con Informe N° 2176-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 09 de setiembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos procedió a solicita asignación presupuestal para el pago de gratificaciones por con ocasión de Fiestas Patrias y Diciembre devengadas.

Que, mediante Memorándum N° 2642-2024-OGPP/MPH de fecha 25 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1825-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 25 de setiembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1854-2024, por la suma de S/4,495.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N° 2645-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 15 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña **ELENA LUCÍA VEGA LÁZARO**; en consecuencia, **RECONOCER**, el importe de **S/4,495.00** (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles), por concepto de gratificaciones de Julio 2020, Diciembre 2020, Julio 2021, Diciembre 2021 y Julio 2022, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** el pago del importe de **S/4,495.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, por concepto de gratificaciones de Julio 2022, Diciembre 2022, Julio 2023 y Diciembre 2023, a favor de doña **ELENA LUCÍA VEGA LÁZARO**.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo